BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCION LOCAL No. # 139

"Por el cual se establece el procedimiento para la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme periodo 2025 - 2029".

LA ALCALDESA LOCAL DE USME (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, y en especial lo instituido en el Decreto 575 de 2011, Decreto Distrital 81 de 2014, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 575 de 2011 (14-diciembre), en su artículo 1 establece que la Comisión Ambiental Local *"(…) es una instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes (…)".*

Que el Decreto 575 de 2011 reglamentó la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales y en su artículo 1 indica que *"(…) En cada una de las localidades del Distrito Capital funcionará una Comisión Ambiental Local (CAL) en los términos del presente Decreto, conformada por representantes de del sector público y representantes de las comunidades (…)".*

Que en virtud de lo establecido Decreto Distrital 081 de 2014 (25-febrero) el cual modificó el artículo 4 numeral 6 del Decreto 575 de 2011 quedando instituido en el artículo 13 la *"(…) Delegación y Designación, de los Miembros de la CAL. Numeral (…) 6. El Alcalde (sa) Local, adoptará los mecanismos necesarios que garanticen la participación abierta y democrática en la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales (…)".*

Que en el Artículo 12 del decreto en mención, modificó el artículo 3 numeral 15 del Decreto 575 del 2011 estableciendo que la *"(…) Composición (…) Numeral 15. Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen / o promuevan acciones ambientales en la localidad (...)".*

Que el Artículo 3 del Decreto 575 de 2011 establece que *"(…) las Comisiones Ambientales Locales, estarán integradas por:*

1. *El/ la Alcalde/ sa Local o su delegado/ a, quien la presidirá*
2. *Un/ a (1) representante de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.*
3. *Un/ a (1) Edil de la respectiva Junta Administradora Local - JAL.*
4. *Un/ a (1) representante del Consejo de Planeación Local –CPL designado por su presidente, para el tema ambiental y/ o rural para las localidades con zonas rurales según el POT.*
5. *Un/ a (1) representante de la Secretaría Distrital de Planeación –SDP.*
6. *Un/ a (1) representante de la Secretaría Distrital del Hábitat –SDHT.*
7. *Un/ a (1) representante de la Secretaría Distrital de Salud –SDS.*
8. *Un/ a (1) representante de la Dirección Local de Educación –DILE (SDE).*
9. *Un/ a (1) representante de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá –EAAB.*

RESOLUCION LOCAL No. 139

"Por el cual se establece el procedimiento para la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme periodo 2025 - 2029".

10. *Un/a (1) representante del Jardín Botánico José Celestino Mutis –JBB.*
11. *Un/a (1) representante de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP.*
12. *Un/a (1) representante de las universidades (públicas o privadas) con presencia en la localidad (o institutos técnicos o tecnológicos, para las localidades que no cuenten con universidades en su jurisdicción).*
13. *Un/a (1) estudiante de un colegio (público o privado) de la respectiva localidad.*
14. *Un/a (1) representante de la Asociación de Juntas de Acción Comunal –ASOJUNTAS, que sea miembro del comité, comisión, o mesa encargada de tratar los temas ambientales (...)".*
15. *Modificado por el art. 12, Decreto Distrital 81 de 2014. "(...) Diez (10) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad (...)"*

Que el Decreto Local No. 015 de 2020 instituye el procedimiento para la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme.

Que el Capítulo III del Decreto Distrital No. 606 del 19 diciembre de 2023 mediante el cual *"(...) se actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones (...)"*, y en su artículo No. 39 dictamina que *"(...) El plazo máximo para la elección y conformación de las instancias de participación ciudadana formalmente constituidas relacionadas en el anexo del presente acto será entre el 01 y 31 de julio del año anterior a las elecciones del Congreso de la República. (...)".*

Que se hace necesario expedir procedimiento para la elección de los (as) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme, con el propósito de suplir dicha vacancia en la Comisión Ambiental Local.
Que este despacho expidió Resolución 119 de fecha 07/05/2025, la cual debe ser revocada de manera directa de acuerdo a los preceptos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, por presentar vicios de forma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Determinar el procedimiento y requisitos para la elección de los (as) representantes de la Comisión Ambiental Local de Usme en la circular No 012 del 06 de mayo de 2025 para los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad y se llevará conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 4 del Decreto 575 de 2011 y el título III del Decreto Distrital No. 606 de 2023.

1. Jornada Electoral. La elección de las consejeras y los consejeros se realizará de manera ordinaria y especial de conformidad con lo dispuesto en la circular No 012 del 06 de mayo de 2025 desde las 8:00 a.m. del 30 de junio de 2025 hasta 11:59 p.m. de 22 de julio del 2025.

2. Puesto de Mando Unificado. Considerando las situaciones previsibles de contratiempos y posibles fallas en el desarrollo de todo proceso electoral, se establece y crea un Puesto de Mando Unificado (P.M.U.) centralizado en cabeza del IDPAC, para darle respuesta oportuna a las solicitudes en relación al proceso de votación en el territorio, coordinar de manera ágil cualquier dificultad operacional, sustancial y jurídica que se presente en desarrollo y con ocasión de la JUEC.

TITULO I
INSCRIPCIÓN DE DELEGADOS

ARTÍCULO 2º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Las personas interesadas en inscribirse en la elección de los delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme, deberán registrarse enviando la documentación a de la plataforma VOTEC y adjuntar en la totalidad los documentos requeridos. De requerirse acompañamiento, la comunidad podrá acercarse a las instalaciones de la Alcaldía Local de Usme (Carrera 14 A No. 137 B sur -32), con el fin de que se presente la asesoría por parte de los profesionales y técnicos de las Oficinas de Ambiente, PIGA, y participación.

ARTÍCULO 3º: NÚMERO DE CONSEJEROS A ELEGIR POR INSTANCIA: Se elegirá el siguiente número de consejeros(as): Número de Candidatos y Candidatas: Once Comisionados/as (11) representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad

PARÁGRAFO 1: Para la inscripción y registro de los candidatos(as) a la elección de los (as) delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme, deberán diligenciar los formatos para el registro que se publicaran a través de la página oficial de la Alcaldía y redes sociales oficiales y cargar los documentos requeridos.

PARÁGRAFO 2: En caso de presentarse en la documentación de los candidatos(as) a la elección de los delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme, algún incumplimiento en los requisitos antes mencionados, esta deberá subsanarse durante el periodo de la convocatoria.

ARTÍCULO 4: REQUISITOS. Los requisitos que deberán cumplir los candidatos(as) a delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad para integrar la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme, serán los siguientes:

Sistemas, mesas, colectivos, comités, procesos territoriales y organizaciones legalmente constituidas.

1.Carta remisoria.
2.Copia del documento de identidad del representante o delegado de la organización.
3.Certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno (Alcaldía Local de Usme) del representante o delegado de la organización.
4.Hoja de vida de la respectiva organización en el cual se relacione mínimo (2) dos años de experiencia o actividades ambientales adelantadas en la localidad de Usme.
5.Cámara de comercio.
6.Video.

Sistemas, mesas, colectivos, comités, procesos territoriales y organizaciones no constituidas legalmente.

1.Carta remisora.
2.Copia del documento de identidad del representante o delegado de la organización.
3.Certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno (Alcaldía Local de Usme) del representante o delegado de la organización.
4.Hoja de vida de la organización en la que se relacione la experiencia y/o actividades realizadas en la localidad mínimo (2) dos años.
5.Declaración juramentada en la cual se relacione el nombre, datos del representante, dirección, teléfono de contacto, el objeto del sistema, colectivo, comité, mesa, proceso territorial u organización ambiental y las actividades que vienen realizado a nivel ambiental en la localidad.
6.Video.

Inscripción representantes estudiantiles

Los aspirantes en el proceso de elección en el proceso de elección de representante estudiantes de localidad, de Instituciones de Educación Superior o Instituciones de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano -IETDH- de carreras o programas afines al medio ambiente deberán inscribirse ante la Alcaldía Local de Usme en la Oficina de Gestión Ambiental.

Para adelantar el proceso de inscripción deberá allegar en formato físico o digital los siguientes requisitos.

1.Carta remisoria.
2.Copia del documenta de identidad (mayor de 18 de años).
3.Certificado de residencia expedido por la secretaria de Gobierno (Alcaldía Local de Usme).
4.Documento que acredite vinculación con la institución educativa (Carnet o certificaciones idóneas vigentes).
5.Video.

ARTÍCULO 5º. SUBSANACIÓN. El proceso de subsanación de documentos de los candidatos(as) a delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad para integrar la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme, será a partir del 11 de junio de 2025 – 18 de junio de 2025.

ARTÍCULO 6°. LISTADO DEFINITIVO. Finalizado el proceso de inscripción, un representante de la Alcaldía Local, en apoyo de un delegado(a) solicitado al Instituto Distrital de Participación y de la Acción Comunal (IDPAC) y otro(a) de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluarán la documentación suministrada por los inscritos como delegados(as) de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme y emitirán el listado definitivo de los aspirantes inscritos habilitados(as) mediante acta.

PARÁGRAFO: El listado de inscritos habilitados(as) será publicado por la Alcaldía Local, en su página oficial y a través de las redes sociales oficiales el día 26 de junio de 2025.

TITULO II
DE LA ELECCIÓN

ARTÍCULO 7°. INSCRIPCIÓN DE ELECTORES. La Alcaldía Local en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), a partir del catorce (14) enero y hasta el veintidós (22) de julio de 2025 coordinará la socialización de la convocatoria para la inscripción de los candidatos a delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme. Así mismo, la inscripción de la ciudadanía que participe como candidatos y votantes en las elecciones, deberán registrarse a partir del catorce (14) de mayo hasta el diez (10) de junio de 2025 a través de la plataforma VOTEC.

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS ELECTORES. Los requisitos que deberán cumplir los electores y electoras de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad para integrar la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme, serán los siguientes:

Para ejercer el derecho al voto en la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC), las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener 18 años cumplidos al momento de la inscripción, salvo en instancias en las que se autorice por la norma especial una edad menor para la participación electoral.
2. Estar inscrito en el Censo Único Electoral de Participación Ciudadana (CUE-PC), conforme a los lineamientos expedidos por el IDPAC y registrado en la plataforma VOTEC.
3. Acreditar residencia, vínculo laboral y/o participación activa en la instancia y/o localidad y/o circunscripción, sector o grupo etario correspondiente, según sea reglado por el acto administrativo de creación de la instancia de participación respectiva.
4. Realizar el proceso de inscripción dentro de los plazos establecidos en la presente circular por el IDPAC, quien garantizará mecanismos de validación de identidad y autenticación para evitar inscripciones duplicadas o fraudulentas en el proceso electoral.
5. Realizar la inscripción sea como candidato (a) o elector (a) en el formulario habilitado para tal fin por el IDPAC, definiendo la instancia y la circunscripción en la plataforma VOTEC, a la cual podrán acceder a través de la página web: www.participaciónbogota.gov.co.

ARTÍCULO 9°. VOTACIONES. Las votaciones se desarrollarán de la siguiente manera:

1. La votación se realiza de forma virtual mediante la plataforma VOTEC del IDPAC para la parte urbana y para la parte rural se establecen tres puntos de votación presencial, Salón Comunal Requilina, para las veredas bajas, Colegio el Destino para las veredas medias, y sitio denominado el "Campamento" para las veredas altas.
2. La votación se realizará el 30 de junio de 2025, y terminará el día 22 de julio de 2025 de manera virtual y virtual asistida.
3. La votación se realizará el 06 de junio de 2025 y finalizará el mismo día en los puntos de votación presencial, salón comunal Requilina, colegio el Destino, y sitio denominado el "campamento".
4. El ejercicio ciudadano de participación sólo podrá determinarse para elegir y ser elegido en la jurisdicción de la Localidad de Usme.
5. El IDPAC garantizará el funcionamiento de la plataforma VOTEC para llevar a cabo las elecciones garantizando las elecciones de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la CAL Usme.
6. La Alcaldía local designara dos (2) jurados por mesa de votación para la única jornada de elecciones presenciales.
7. El escrutinio de los votos se realizará en las instalaciones de la alcaldía local con la participación de Profesionales de la Alcaldía Local, un (a) delegado(a) solicitado a la Personería Local, un (a) delegado(a) solicitado a la Veeduría Distrital, un (a) delegado(a) del Instituto Distrital de Participación y de la Acción Comunal –IDPAC y uno(a) de la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes determinarán el número de votos recibidos por cada uno de los candidatos(as) y mediante Acta, consignarán el conteo de los votos, los resultados de la elección y los candidatos(a) elegidos.

PARÁGRAFO 1: Los candidatos deberán registrarse también como votantes dentro de la plataforma VOTEC con el fin de que puedan ejercer su derecho al voto el día de las elecciones. Además, cada votante tendrá el derecho a un voto.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de promover la protección de la libertad del elector se habilitará el voto en blanco en las elecciones para la elección de los delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES. Las personas elegidas como delegados(as) de la Comisión Ambiental Local tendrán las siguientes funciones:

1. Fomentar la participación ciudadana en los diferentes procesos de gestión ambiental adelantados en la localidad, a través de campañas, foros, capacitaciones y demás actividades que estimulen la corresponsabilidad de los diferentes actores estratégicos locales con los recursos naturales y el ambiente.

2. Fortalecer y operativizar las estrategias de educación ambiental en la localidad, teniendo como marco fundamental la Política Pública Distrital de Educación Ambiental –PPDEA, el Plan de Gestión Ambiental –PGA y la normativa vigente.

3. Apoyar la formulación e implementación de políticas públicas distritales que incorporen o tengan injerencia en componentes ambientales de la localidad.
4. Apoyar el desarrollo de las actividades tendientes a la promoción, prevención y control de problemas de salud, en el abordaje de determinantes sociales con énfasis en los ambientales presentes de forma particular en cada localidad, de conformidad con las políticas y normas ambientales de salud, según lo establecido por el Acuerdo Distrital 274 de 2007 y normas que lo reglamenten.
5. Apoyar la creación, desarrollo y administración de sistemas de información ambiental local, bajo los lineamientos que sobre la materia establezcan los organismos distritales del sector central correspondientes.
6. Apoyar y gestionar iniciativas y propuestas ambientales comunitarias con el sector público y privado, de orden local, distrital, nacional e internacional.
7. Elaborar anualmente el plan de acción para operativizar las acciones de la respectiva CAL.
8. Elaborar anualmente un informe de las acciones coordinadas y llevadas a cabo por la CAL en torno a la gestión ambiental en la localidad.
9. Realizar anualmente una evaluación de los impactos generados por los proyectos y acciones ejecutadas en la localidad, lo cual se plasmará en un informe ejecutivo de análisis y recomendaciones que será remitido a la alcaldía local para su consideración en la programación del Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI.
10. Identificar las principales problemáticas de los recursos naturales y en general del estado del ambiente en la localidad, así como sus respectivas o posibles causas, aspectos que plasmara en un documento de diagnóstico.
11. Participar y acompañar activamente los Encuentros Ciudadanos, a través de mínimo tres (3) de sus integrantes permanentes, con el fin de socializar y posicionar el diagnostico ambiental local.
12. Aprobar el Diagnostico Ambiental Local cuatrienalmente.
13. Elegir los representantes de la CAL en las instancias de participación local y distrital que así lo ameriten.
14. Darse su propio reglamento, para lo cual contará con la asesoría técnica de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO: Los delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local no recibirán remuneración alguna por su pertenencia a la Comisión y al servicio voluntario a su comunidad, es decir es Ad honorem.

ARTÍCULO 10°. INSTALACIÓN. se instalará y/o posesionarán de acuerdo a las fechas establecidas por la circular 012 de 2025, como delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local por el periodo 2025 – 2029.

PARÁGRAFO: La Alcaldía Local de Usme, expedirá el acto administrativo, reconociendo a los delegados de los sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones, que realicen y/o promuevan acciones ambientales en la localidad ante la Comisión Ambiental Local.

ARTICULO 11° CRONOGRAMA: De acuerdo con la Circular 012 de 2025 de IDPAC, para el proceso de elecciones de la comisión ambiental local (CAL) se establece el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA ELECTORAL - JORNADA ÚNICA ELECTORAL - 2025 - 2029		
*	ACTIVIDAD	FECHAS
1.	Socialización y sensibilización en las localidades sobre el proceso de elección (pedagogía electoral)	14 de enero de 2025 - 22 de julio de 2025
2.	Instalación del Puesto de Mando Unificado – PMU	09 de mayo de 2025
3.	Inicio periodo de inscripción de candidatas, candidatos (as) y votantes	14 de mayo de 2025
4.	Cierre del período de inscripción de candidatos (as) y votantes	10 de junio de 2025
5.	Proceso de subsanación de documentos presentados en la etapa de inscripciones por parte de candidatos, candidatas y votantes	11 de junio de 2025 – 18 de junio de 2025
6.	Publicación de listado definitivo de candidatos, candidatas y votantes inscritos que cumplen los requisitos exigidos	26 de junio de 2025
7.	Inicio de la fase de votación digital y digital asistida y presencial	30 de junio de 2025
8.	Finalización de la fase de votación virtual y virtual asistida	22 de julio de 2025
9.	Escrutinio	25, 26 y 27 de julio de 2025
10.	Presentación de reclamaciones o impugnaciones y cierre del proceso de impugnación	26 de julio de 2025 - 30 de julio de 2025
11.	Publicación de resultados	31 de julio de 2025

RESOLUCION LOCAL No. 139

"Por el cual se establece el procedimiento para la elección de los representantes de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales ante la Comisión Ambiental Local de la Localidad de Usme periodo 2025 - 2029".

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

ANA ISABEL HORTUA SALCEDO
Alcaldesa Local de Usme (E)

Proyectaron: Julián Barragán García- Referente participación ciudadana.
Paola Muñoz - Profesional Ambiental,
Jennifer Valderrama - Profesional Ambiental
Revisó: Alexandra Paba Hernández, Profesional Especializado Despacho.